



Expediente: S7/2024

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA, Y SE EMITE Y APRUEBA LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CITADO CONTRATO.

En Cartagena, a 1 de julio de 2024

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Órgano de Contratación del Centro Asociado a la UNED en Cartagena, por la presente Resolución acuerda, de una parte, la iniciación del expediente administrativo previo a la celebración del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA y, de otra parte, emite y aprueba la memoria justificativa del citado contrato.

1.- Objeto del Contrato. Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme al artículo 28.1 de la Ley 9/2017.

El presente contrato de servicios tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza del edificio sede del Centro Asociado a la UNED en Cartagena, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es: 90911200 - Servicio de limpieza de edificios.

A fin de que las actividades que realiza el Centro Asociado se desarrollen de forma correcta, resulta necesario mantener las dependencias en el estado adecuado de uso, para lo que resulta indispensable proceder a trabajos de limpieza tanto interior como exterior del citado edificio.

2.- Justificación de insuficiencia de medios propios.

En la plantilla del Centro Asociado a la UNED en Cartagena no existen medios personales propios para la prestación del servicio de limpieza, necesario para el desarrollo de la



actividad normal que requiere el Centro Asociado, lo que determina que tales funciones solo se pueden atender adecuadamente recurriendo a medios profesionales externos, teniendo en cuenta además que los medios técnicos y materiales necesarios (tanto no fungibles -carros, aspiradoras pulidoras, etc.-, como fungibles, tales como papel higiénico, productos de limpieza etc.) supondrían una inversión, tanto en los mismos como en su almacenamiento y mantenimiento que el Centro no considera adecuado afrontar.

3.- Elección del procedimiento de licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en los artículos 145 y 146 LCSP.

La tramitación del procedimiento será electrónica, de forma que las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente por medios electrónicos, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación.

4.- Criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la clasificación no será exigible para los contratos de servicios. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su **Clasificación en el Grupo U; Subgrupo 1; Categoría 1**, o bien, cuando no disponga de la clasificación que en su caso corresponda al contrato, acreditará su solvencia de la siguiente forma:

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

- De acuerdo con el artículo 87.1 apartado a) de la LCSP la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, de conformidad con el artículo 87.3 letra a), una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es **94.389,69 euros**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas



anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda de los tres últimos ejercicios. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 87.3 letra a) de la LCSP).

También se puede acreditar con el modelo 347, de declaración de volumen de negocios con terceras personas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (igual a los tres primeros dígitos del CPV), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir, igual o superior a **44.048,52 euros**; en dicha relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

La citada relación de los servicios efectuados deberá ir avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el licitado podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades y/o profesionales, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad y/o profesionales a los que recurra no estén incurso en una prohibición de contratar.



5.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes:

- a) El contratista está obligado a otorgar la misma clasificación profesional ante el desempeño de las mismas tareas y por tanto igual retribución, en términos de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) El contratista está obligado a mantener la póliza de seguro durante toda la duración del contrato, aportando justificante del pago al responsable del mismo.

El incumplimiento de las condiciones especiales señaladas, dará lugar a la imposición de la penalidad establecida en la letra J del cuadro de características del presente pliego.

Sin perjuicio de las penalidades reguladas en el presente pliego, el incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución podrá ser motivo de resolución en los términos previstos en el artículo 202.3 de la LCSP en concordancia con el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las citadas condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

6.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar a partir del día fijado en el documento contractual, admitiéndose prórrogas expresas de un año de duración cada una de ellas hasta un máximo total de duración del contrato de 3 AÑOS (incluido periodo inicial y prórrogas).

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.- Presupuesto base de licitación. 76.141,02 €, 21% de IVA incluido.

Por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin contemplar las posibles prórrogas. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente excluidas.

El Presupuesto Base de Licitación es adecuado a los precios de mercado, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 100.2 de la LCSP a continuación se desglosa el presupuesto en la estimación efectuada al efecto de acuerdo con la estructura estimada de costes anuales del contrato, no resultando ésta vinculante a la hora de presupuestar su oferta los licitadores.

El coste de personal de limpieza ha sido calculado en función del convenio colectivo vigente de servicios de limpieza de edificios y locales de Murcia, así como de la información del personal



subrogable aportada por la empresa que actualmente presta el servicio, incluidos costes sociales, con el siguiente desglose:

Costes salariales	38.080,00
S.S. (34%)	12.947,00
Limpieza cristales y garaje	1.730,20
Absentismo	367,25
Vestuario	1.142,55
Material fungible	1.420,13
TOTAL costes	55.687,13
Gastos generales	3.898,10
Beneficio industrial	3.341,23
Total	62.926,46
Total PBL con IVA	76.141,02

- En los costes salariales se ha contemplado un incremento anual del 4% para los años 2025, 2026 y 2027 para el caso de eventuales prórrogas.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de 189.791,88 €, IVA excluido

El Valor Estimado del Contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, corresponde al presupuesto base de licitación relativo a la duración inicial del contrato, más las posibles prórrogas anuales, sin inclusión del IVA ($61.926,46 \text{ €} \times 3 = 188.779,38 \text{ €}$).

Asimismo, se incluye el importe de la bolsa de 25 horas anuales para el año inicial y eventuales prórrogas a un precio máximo de 13,50 €/h., es decir, 1.012,50 €, destinadas a solventar imprevistos o eventos puntuales que pudieran surgir durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus posibles prórrogas ($188.779,38 \text{ €} + 1.012,50 \text{ €} = 189.791,88 \text{ €}$).

9.- Justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato no puede ser objeto de licitación por lotes habida cuenta que los servicios a prestar son en una sola sede. A ello se une la necesidad de que las personas que vayan a prestar el servicio sean dirigidas con las mismas instrucciones y directrices para el adecuado desempeño de su actividad en las instalaciones del Centro Asociado.



De igual manera, teniendo en cuenta el nivel de coordinación que exigen este tipo de servicios por ejemplo para cuadrar horarios de limpieza y que éstos no interfieran con el trabajo de los empleados del Centro Asociado y con los alumnos y demás usuarios del Centro Asociado, la separación en lotes supondría complicar en extremo el servicio.

Al mismo tiempo, se trata de un servicio que requiere de materiales, herramientas y demás elementos de limpieza, así como de personal especializado, por lo que la división en lotes del contrato supondría un incremento de los costes del contrato, impidiendo así la consecución eficaz y eficiente del mismo.

10.- Criterios de adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose con arreglo a criterios económicos y cualitativos, cuya cuantificación será valorable de forma automática y mediante juicios de valor.

La puntuación máxima que una proposición podrá obtener será de 100 puntos.

I. Criterios evaluables mediante cifras y porcentajes, hasta 75 puntos.

1.- Oferta económica: hasta 70 puntos.

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 75 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 70 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada injustificadamente.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos objetivos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



2.- Precio/hora de las 25 horas/año de libre disposición por el Centro, para atender posibles eventualidades o situaciones extraordinarias, que podrán ser utilizadas a criterio del Centro y en los horarios demandados: hasta 5 puntos

A las ofertas presentadas se le asignará una puntuación proporcional, según la siguiente fórmula:

El licitador que oferte el precio por un importe más bajo, obtendrá 5 puntos, correspondiendo a los restantes licitadores la puntuación con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (P1/PN) \times 5 \text{ puntos}$$

Siendo

PN = Propuesta económica presentada por cada licitador

P1 = Propuesta económica más baja realizada que no sea desproporcionada injustificadamente.

Justificación de la elección de la fórmula: Se ha elegido esta fórmula porque otorga la puntuación de los licitadores en proporción lineal a la oferta más baja de las presentadas, de forma que se garantiza la asignación de los puntos de forma proporcional y objetiva.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos objetivos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. Criterios sujetos a un juicio de valor: hasta 25 puntos.

Los licitadores deben elaborar e incluir en su oferta una Memoria de Prestación del Servicio. Se presentará de forma detallada, estructurada y ordenada la metodología de trabajo a emplear. Podrá constar como máximo de 20 páginas, incluidos los anexos, en formato A -4, deberán ir escritas en letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes: superior e inferior 2,5 cm; izquierdo y derecho 3 cm, y páginas numeradas.

La puntuación máxima de la Memoria de Prestación del Servicio será de 25 puntos, para cuya valoración se observarán los siguientes apartados, de conformidad con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

a) Cómo se va a gestionar.Hasta 15 puntos.

- Número de efectivos necesarios para la realización de la actividad que se licita.



- Memoria, características técnicas y programa de trabajo a realizar, y resultados a alcanzar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos (metodología).
- Descripción del tiempo de dedicación al contrato del equipo de personal propuesto para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las categorías profesionales.

b) Cómo se va a controlar.Hasta 10 puntos.

Sistema de control de calidad del servicio y prevención de riesgos laborales.

Sólo se valorará lo ofertado en esta memoria si están por encima de los mínimos previstos en el PPT.

El técnico designado por el órgano de contratación valorará cada apartado de acuerdo con la documentación presentada por el licitador teniendo en cuenta su nivel de detalle, claridad y adaptación a los pliegos de prescripciones técnicas que regirán esta contratación, de acuerdo con la puntuación expresada para cada uno de ellos siguiendo el siguiente baremo:

Excelente: 100% de la puntuación máxima // Muy Buena: 75% de la puntuación máxima // Buena: 50% de la puntuación máxima // Regular: 25% de la puntuación máxima // Mala o no presenta documentación: 0 puntos.

Los Proyectos técnicos que no alcancen una puntuación mínima de 12,5 puntos no serán admitidas. En consecuencia, no se abrirá el sobre 3 (oferta económica) del licitador excluido.

LA DIRECTORA

A blue ink signature is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA' around the top and 'CARTAGENA' at the bottom. The signature is a cursive script that extends to the right of the stamp.

Fdo. María Luisa Martínez Jiménez